

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36704

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.N° PCT/07-136835

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de diciembre de 2007 con el N°07-136835-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de la sociedad Boehringer Ingelheim International GMBH, presentó la solicitud de patente de invención titulada "2,4 DIAMINO PIRIMIDINAS COMO INHIBIDORES DE AURORA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 602 del 31 de marzo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13197 notificado por fijación en lista el 26 de agosto de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 278 a 283 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-136835-00006-0000 del 29 de diciembre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 5 (folios 294 y 295) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito de fecha 08 de mayo de 2012 radicado bajo el N° 07-136835-00007-0000, el solicitante presenta nuevas reivindicaciones 1 a 3 (folios 310 y 311) para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Por último, mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2012 radicado bajo el N° 07-136835-00008-0000, el solicitante presenta un complemento de información, con nuevas reivindicaciones 1 a 3 (folios 315 a 317) para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36704

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.N° PCT/07-136835

la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en los folios 315 a 317 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

"2,4 DIAMINO PIRIMIDINAS COMO INHIBIDORES DE AURORA"

Clasificación IPC: C07D 239/48; A61K 31/505; A61P 35/00, 31/00.

Reivindicaciones: 1 a 3 **Folios:** 315 a 317

Titular: Boehringer Ingelheim International GMBH.

Domicilio: Ingelheim am Rhein, Alemania.

Inventores: Stephan Karl Zahn, Guido Boehmelt, Andreas Mantoulidis, Ulrich Reiser, Matthias Treu, Ulrich Guertler, Andreas Schoop, Flavio Solca, Ulrike Tontsch-Grunt, Ralph Brueckner, Charlotte Reither, Lars Herfurth, Oliver Kraemer, Heinz Stadtmueller, Harald Engelhardt

Prioridad N°: EP05106007.7 **Fecha:** 01 de julio de 2005

Solicitud Internacional N°: PCT/EP2006/063736 **Fecha:** 30 de junio de 2006.

Vigente desde: 30 de junio de 2006. **Hasta:** 30 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36704

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.Nº PCT/07-136835

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de la sociedad Boehringer Ingelheim International GMBH, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



CARMEN LÚCIA VALDERRAMA ROJÁS

Doctora:
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
Cra 4ª Nº 72-35
Bogotá D.C.

Elaboró: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓